



RESOLUCIÓN No. 1183 DE 2020

*POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN 2505 DE 2019 EN SU PARTE CONSIDERATIVA, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA BIENAL A LA ASOCIACIÓN **FREPAEN**, CON NIT 900.503.441-9, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO TRANSITORIO**.*

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la ASOCIACIÓN FREPAEN es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Arauca mediante Resolución No. 524 de 24 de abril de 2012.

Que mediante resolución 2505 de 2019, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – Regional Arauca, otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la ASOCIACIÓN FREPAEN, en la modalidad CENTRO TRANSITORIO, registrando sede operativa en la Calle 20 No. 8 – 72 Barrio Américas y sede administrativa en la carrera 8 No. 19 – 25 Barrio las Américas del municipio de Arauca departamento de Arauca.

Que la Directora Regional mediante memorandos de radicados N° 20203200000023683 y N° 20203200000024133 remitió a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, justificación técnica para realizar estudio de viabilidad de mezcla de poblaciones y/o modalidades en un mismo inmueble, con el fin de aprobar cambio de domicilio de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad de SEMICERRADO INTERNADO la cual opera en la Carrera 8 # 19-25 Barrio Las

Américas, para trasladarla al inmueble en el que funciona la modalidad CENTRO TRANSITORIO el cual se encuentra ubicado en la Calle 20 N° 8 – 72 Barrio Las Américas las cuales son operadas por la entidad **ASOCIACIÓN FREPAEN** en el Municipio de Arauca, departamento de (Arauca)

Que mediante correo de mezcla.poblaciones@icbf.gov.co el 4 de septiembre de 2020 informan que con **Acta No 19 del 4 de Septiembre de 2020**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para la ASOCIACIÓN FREPAEN I (**SRPA – Cambio de Sede – Arauca**), ubicada en la Calle 20 No. 8 – 72 Barrio Américas, Departamento de Arauca. Operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes modalidades y poblaciones:

- **Semicerrado Internado** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
- **Centro Transitorio** para la atención de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia por orden judicial ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que mediante memorando con radicado No. 202032000000028983 de fecha 16 de octubre de 2020, Directora Regional **ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO**, envió al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, solicitud de modificación de Licencia de Funcionamiento Bienal Resolución No. 2505 de 2019 CENTRO TRANSITORIO Asociación FREPAEN.

Que mediante Resolución No. 1107 del 29 de octubre de 2020, se modificó *EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 2879 DE 2019, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO A LA ASOCIACIÓN FREPAEN* respecto de la sede operativa al inmueble ubicado en la Calle 20 No. 8 - 72 Barrio Américas.

Que de acuerdo con el cambio de sede operativa de la modalidad Semicerrado Internado y a la aprobación de Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, se hace necesario incluir dentro de la Resolución 2505 de 2019, que la modalidad CENTRO TRANSITORIO compartirá inmueble con la modalidad Semicerrado Internado.

Que, en virtud de lo anterior, se adicionará la Resolución No. 2505 de 2019, en el sentido de incluir considerando respecto del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, así:

“Que en sesión del día 04 de septiembre de 2020, según consta en acta No. 19, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó que la ASOCIACIÓN FREPAEN desarrolle en la sede ubicada en la Calle 20 No. 8 – 72 Barrio Las Américas

del municipio de Arauca, departamento de Arauca, las modalidades de Semicerrado Internado y CENTRO TRANSITORIO.”

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR a la Resolución No. 2505 de 2019, el siguiente considerando respecto del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades:

“Que en sesión del día 04 de septiembre de 2020, según consta en acta No. 19, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó que la ASOCIACIÓN FREPAEN desarrolle en la sede ubicada en la Calle 20 No. 8 -72 Barrio Américas del municipio de Arauca, departamento de Arauca, las modalidades de Semicerrado Internado Restablecimiento y CENTRO TRANSITORIO.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás aspectos de la Resolución No. 2505 de 2019, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por el Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de ejecutoria y deberá ser publicada en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, a los 23 NOV 2020


ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora Regional
ICBF Arauca

Revisó y Aprobó: Yesica Dayana Forero – Profesional Universitario con funciones de Coordinación Jurídica
Proyectó: Adriana M. Guerra J - Profesional de Apoyo – Grupo Jurídico

OPERADOR CONTRATISTA



Personería Jurídica otorgada por
Bienestar Familiar según
Resolución No. 524 de 2012
NIT: 900503441-9

Oficina Principal: Calle 18 No. 12-65 Saravena - Arauca
Teléfono: (7) 8 890444, Celular: 310-7767468 – 320-3394391



F1-0-CO-01-0581
Saravena, 20 de noviembre de 2020

Doctora
ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES
Contratista-Representación Jurídica
Grupo Jurídico
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Arauca
Arauca- Arauca

REF: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Cordial saludo;

De acuerdo a correo recibido para citación de notificación personal de la **Resolución No. 1183 de veintitrés (23) de noviembre de 2020**, por medio del cual *“se adiciona la Resolución 2505 de 2019 en su parte considerativa, la cual otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO a la ASOCIACIÓN FREPAEN con NIT 900.503.441-9”*

Me permito solicitarle me sea notificado electrónicamente, a través de correo institucional frepaen@gmail.com.

Cordialmente,


**ASOCIACIÓN
FREPAEN**
NIT. 900.503.441-9
DAVID ALEXANDER TALERO MORALES 444
Representante Legal

Adriana Marcela Guerra Jaimes

De: Adriana Marcela Guerra Jaimes
Enviado el: martes, 1 de diciembre de 2020 9:10 a.m.
Para: Asociacion frepaen
Asunto: NOTIFICACIÓN RES. 1183 DE 2020 - CENTRO TRANSITORIO
Datos adjuntos: RES. 1183 CENTRO TRANSITORIO.pdf

Buenas tardes,

Atendiendo al correo que antecede, donde manifiesta expresamente su voluntad de ser notificado por medio electrónico, me permito remitir copia de la **Resolución No. 1183 de veintitrés (23) de noviembre de 2020**, por medio del cual *"se adiciona la Resolución 2505 de 2019 en su parte considerativa, la cual otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO a la ASOCIACIÓN FREPAEN con NIT 900.503.441-9"*

Adicionalmente se informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que usted acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada por el Instituto.

Finalmente recordar que contra el presente acto procede recurso de Reposición, ante la Dirección general del ICBF Regional Arauca, al que podrá renunciar si así lo desea (manifestándolo expresamente), quedando en firme el acto administrativo en mención.

Cordialmente,



Adriana Marcela Guerra Jaimes
Contratista – Representación Judicial
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Dirección Regional Arauca
Carrera 21 # 1 – 24 • Tel.: 8851826 Ext: 700016

Síguenos en:



Línea gratuita
01 8000
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: CLAS

De: Asociacion frepaen <frepaen@gmail.com>
Enviado el: martes, 24 de noviembre de 2020 2:38 p.m.
Para: Adriana Marcela Guerra Jaimes <Adriana.Guerra@icbf.gov.co>
Asunto: Re: CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O ELECTRÓNICA - RES. 1183 DE 2020

Buenas Tardes Dra. Adriana, damos respuesta a el correo que antecede

Cordialmente,

David Alexander Talero Morales

Representante Legal

Asociación Frepaen

Tel: (+57) 3890444

Calle 18 No. 12-65 Barrio Santander

Saravena - Arauca



Antes de imprimir este mensaje, piense si es necesario hacerlo. El medio Ambiente es cuestión de todos. Este mensaje y cualquier archivo adjunto, contiene información confidencial que cuenta con protección de la Ley. Por este motivo, solo el destinatario es quien se encuentra autorizado, de manera exclusiva, para hacer uso de el. Si usted no es el destinatario, debe hacer caso omiso al presente mensaje y borrarlo de manera inmediata y oportuna.

El lun, 23 nov 2020 a las 17:15, Adriana Marcela Guerra Jaimes (<Adriana.Guerra@icbf.gov.co>) escribió:

Sr. DAVID ALEXANDER TALERO

Representante Legal

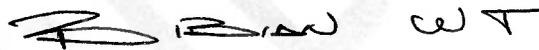
ASOCIACIÓN FREPAEN

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 1183** de fecha **veintitrés (23) de noviembre de 2020** por medio de la cual “se adiciona la Resolución 2505 de 2019 en su parte considerativa, la cual otorgó licencia de funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO a la ASOCIACIÓN FREPAEN”, se notificó electrónicamente, conforme lo solicitado por el señor DAVID ALEXANDER TALERÓ MORALES, en su calidad de Representante Legal de dicha Fundación, el día primero (01) de diciembre de 2020 a las 09:10 am, quien manifestó y dejó constancia expresa el mismo día sobre su conformidad con la Resolución y su deseo de renunciar a los términos para interponer recursos.

Por lo anterior, la resolución No. **1183 de 2020**, quedó en firme y ejecutoriada el día dos (02) de diciembre del año 2020, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los dos (02) día del mes de diciembre de 2020.



BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA

Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyectó: Adriana M. Guerra J.- Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.